

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 1021/2018. (PP. 2009/2019).

NIG: 1402142120180014341.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1021/2018. Negociado: A1.

Sobre: Obligaciones.

De: Caixabank, S.A.

Procurador: Sr. Manuel Berrios Villalba.

Letrada: Sra. Amelia Cuadros Espinosa.

Contra: María Leoncia Ruiz Arriba y Ángel Cobos Roldán.

En el presente Procedimiento Ordinario 1021/2018, seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a María Leoncia Ruiz Arriba y Ángel Cobos Roldán se ha dictado sentencia, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 164/2019

En Córdoba, a ocho de julio de dos mil diecinueve.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1021/2018, sobre acción declarativa de vencimiento anticipado y condena al pago de la cantidad total debida y acción acumulada de ejercicio del derecho de hipoteca, seguidos a instancia de la entidad Caixabank, S.A., provista de CIF núm. A-086*****, representada por el Procurador don Manuel Berrios Villalba y defendida por la Letrada doña Amelia Cuadros Espinosa, sustituida en el acto de la audiencia previa por su compañera doña Pilar Torres Zacarías, contra don Ángel Cobos Roldán, provisto de DNI núm. 30.52*.*.*-*, y de doña María Leoncia Ruiz Arriba, provista de DNI núm. 30.54*.*.*-*, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Manuel Berrios Villalba, actuando en nombre y representación de la entidad Caixabank, S.A., contra don Ángel Cobos Roldán y doña María Leoncia Ruiz Arriba.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Córdoba.

Y encontrándose dichos demandados, María Leoncia Ruiz Arriba y Ángel Cobos Roldán, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Córdoba, a once de julio de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»